

RESOLUCIÓN

A propuesta de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo y visto el expediente referido a la concesión de una subvención nominativa a Misioneras Teatinas en Benin y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33.k.bis) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a Misioneras Teatinas en Benin para desarrollar un programa de escolarización en la región de Materí, dirigido a jóvenes estudiantes sin recursos que cursen estudios de Secundaria, basado en la concesión de becas para la adquisición de material escolar que vaya a perdurar en los siguientes cursos escolares, así como otra serie de gastos vinculados a la formación reglada.

La presente resolución ampara actuaciones desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

La obtención de las ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Previamente a la concesión, las Misioneras Teatinas deberán acreditar que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportarán una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, el interesado podrá aportar directamente certificación emitida por el órgano competente, o bien, autorizar expresamente a la Administración Autonómica para obtener dicha certificación.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (9.375€) a favor de Misioneras Teatinas, con NIF R-2800375D y domicilio fiscal en calle Marqués de Portugalete nº 14, Madrid.

TERCERO: La financiación se realizará por parte del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2019.09.10.143A.491.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO: El abono de la citada cantidad se efectuará en un único pago anticipado del 100% de su importe, en el momento de la concesión, mediante ingreso en la C/C nº 0075/0117/62/0601253148 a nombre de Misiones Teatinas, sin necesidad de prestar garantías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo, dirigido a financiar las actuaciones inherentes a la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTO: La justificación se realizará antes del 30 de abril de 2020, y ésta revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Para ello la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo I.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se designa al Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo para realizar la comprobación, a través de la técnica de muestreo aleatorio, de los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

En el supuesto de imputarse costes indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y con el límite máximo del 5 % del importe de la subvención concedida.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinarlo final del impuesto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTO: Las Misioneras Teatinas en Benin se comprometen, a utilizar las cantidades aportadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte íntegramente en las acciones derivadas del programa previsto en la presente resolución y a informar en todo momento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la marcha y ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, así como de la aplicación de los fondos transferidos.

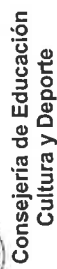
Notifíquese la presente Resolución y trasládese a la Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, a la Intervención General y al interesado.

Santander, 29 de enero de 2019

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Fdo.: Francisco Javier Fernández Mañanes



D....., en nombre y representación de las Misioneras Teatinas de Benin, con NIF R-2800375D.

HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención nominativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para el Programa de escolarización en la región de Materí.

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	Nº de factura/ nómina	Fecha de emisión factura/ nómina	Fecha de pago factura/ nómina	Nombre del proveedor y n.i.f.	Cantidad	% imputado	Importe justificado
Total								

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte lo firmo en de de 2020

Fdo.:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

